

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA para la atención de una población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en Bogotá Distrito Capital.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA para la atención de una población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en Bogotá Distrito Capital.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 5 de fecha 3 de enero de 2025, debidamente ejecutoriada el día 7 de enero de 2025, la Dirección Regional Bogotá del ICBF, Otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de ocho (8) meses a la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA** identificada con NIT. 800.230.540-4, con las siguientes especificaciones: "(...)Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (08) meses, a la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, para brindar el servicio bajo la modalidad Casa Universitaria, sede operativa ubicado el inmueble en la Transversal 7 Bis A No. 108 A - 19 en la ciudad de Bogotá D.C., en el grupo poblacional: Jóvenes con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuentan con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, con capacidad instalada de atención de dieciséis (16) cupos. (...)”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE** No. **2209** del 25 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 800.230.540-4** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Regional Bogotá mediante resolución 406 de fecha 27 de mayo de 1994.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Bogotá y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA para la atención de una población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en Bogotá Distrito Capital.*

Que el día 28 de agosto de 2025, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede General del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada en la Transversal 7 BIS A No. 108 A 19 en Bogotá D.C., inmueble en el que la institución **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, continuará prestando el servicio de CASA UNIVERSITARIA, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (propuesta de implementación y cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de aseguramiento a la Calidad y la Dirección Regional Bogotá del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, para desarrollar el servicio de CASA UNIVERSITARIA, en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. No. 800.230.540-4**, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, para la atención de una población objeto de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede operativa ubicada en la Transversal 7 BIS A No. 108 A – 19 y se administrativa en la Calle 94 No. 15 – 32 oficina 602 Barrio chico norte – localidad chapinero, ambas sedes en la ciudad de Bogotá Distrito Capital. Con una capacidad instalada para atender de dieciséis (16) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA** ubicada en Bogotá Distrito Capital queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de CASA UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **CAMILO AURELIO VELANDIA RODRIGUEZ**, identificado con

RESOLUCIÓN No. 5140 del 5 de Septiembre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA para la atención de una población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en Bogotá Distrito Capital.

la cédula de ciudadanía No. **79.558.178**, en su calidad de representante legal de la institución **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, identificada con el **NIT: 800.230.540-4**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: administracion@nuevofuturocolombia.org ¹haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Transversal 7 BIS A No. 108 A - 19 en la ciudad de Bogotá Distrito Capital².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de autorización Notificación electrónica

² Dirección física tomada de la solicitud de



ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA

Sede Administrativa

Nit: 800.230.540-4

Bogotá septiembre 03 de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dra. Ana Ruth Castillo

Grupo Jurídico

Regional Bogotá

Por medio de la presente solicitamos de su amable colaboración, para la notificación electrónica del contenido del acto administrativo de la licencia de funcionamiento de la Asociación Nuevo Futuro de Colombia Modalidad CASA UNIVERSITARIA Correo Notificación: **administracion@nuevofuturocolombia.org**

Agradeciendo su amable atención.

Cordialmente,



CAMILO AURELIO VELANDIA RODRIGUEZ

Representante legal

Asociación Nuevo Futuro de Colombia

Sede Administrativa: Calle 94 No.15 – 32, Oficina 602. PBX: 621 5112, Cel.314 3956817,

Casa Universitaria: Transversal 7 bis A No. 108 A -19, PBX: 565 1284 Cel. 320 2525584.

Bogotá, D.C.- Colombia

E-mail:administracion@nuevofuturocolombia.org



RV: Notificación Electrónica Res. 5140 del 5 de septiembre de 2025 ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 05/09/2025 16:10

Para NUEVOFUTURODECOLOMBIA-2 <administracion@nuevofuturocolombia.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (467 KB)

5140 - Renueva Licencia Funcionamiento Asociación Nuevo Futuro de Colombia.pdf;

Señor (a):

CAMILO AURELIO VELANDIA RODRIGUEZ

Representante legal

ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No.5140 **del 5 de septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR la Licencia de Funcionamiento** por el término de dos (2) años a la institución ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con NIT. No. 800.230.540-4, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, para la atención de una población objeto de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede operativa ubicada en la Transversal 7 BIS A No. 108 A – 19 y se administrativa en la Calle 94 No. 15 – 32 oficina 602 Barrio chico norte – localidad chapinero, ambas sedes en la ciudad de Bogotá Distrito Capital. Con una capacidad instalada para atender de dieciséis (16) cupos

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Re: Notificación Electrónica Res. 5140 del 5 de septiembre de 2025 ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA

Desde Administración Nuevo Futuro de Colombia <administracion@nuevofuturocolombia.org>

Fecha Vie 05/09/2025 17:24

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Buenas tardes:

Me comunicó amablemente para manifestar que Renunciamos a Términos de Ejecutoria y aceptamos la Resolución 5140 del 5 de septiembre de 2025.

Cordialmente:

Alejandra Beltran

SEDE PRINCIPAL

Asociación Nuevo Futuro de Colombia

Nit: 800.230.540-4

Calle 94 No 15-32 Of 602

Celular: 314-3956817

Bogotá D.C.

Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son propiedad de la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. El Espacio no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

 Programas T.S.C.A.E - Immanuel Kant - Instituto Terciario Rosario, Argentina

El vie, 5 sept 2025 a las 17:09, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor (a):

CAMILO AURELIO VELANDIA RODRIGUEZ
Representante legal
ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA

Buenas tardes dando respuesta a su solicitud me permito informarle que las licencias cuando se renuevan se renuevan en las mismas condiciones Para el caso no se cambio nada es la misma población que se venia atendiendo remito pantallazo de la antigua resolución. Y esa es la población que se tiene aprobada en el PIYC y que ustedes también colocaron en el oficio de solicitud.

Quedo atenta , y si lo demás esta bien agradezco la manifestación a la renuncia de términos.

Cordialmente,

De: Administración Nuevo Futuro de Colombia <administracion@nuevofuturocolombia.org>

Enviado: viernes, 5 de septiembre de 2025 16:56

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Electrónica Res. 5140 del 5 de septiembre de 2025 ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA

No suele recibir correo electrónico de administracion@nuevofuturocolombia.org. [Por qué es esto importante](#)

Buenas Tardes:

Estimada Señora Ana Ruth Castillo

Me comunicó amablemente debido a que revisando la resolución veo que en el objeto de La Licencia dice que es para la atención de jóvenes con o sin discapacidad y nosotros brindamos atencion a jovenes que tiene un proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la modalidad Casa Universitaria pero NO con discapacidad.

Quedo pendiente de su instrucción muchas gracias.

SEDE PRINCIPAL**Asociación Nuevo Futuro de Colombia****Nit: 800.230.540-4****Calle 94 No 15-32 Of 602****Celular: 314-3956817****Bogotá D.C.**

Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son propiedad de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA** este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. El Espacio no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios media la existencia de virus u otros defectos.

 Programas T.S.C.A.E - Immanuel Kant - Instituto Terciario Rosario, Argentina

El vie, 5 sept 2025 a las 16:10, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor (a):

CAMILO AURELIO VELANDIA RODRIGUEZ

Representante legal

ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No.5140 **del 5 de septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR la Licencia de Funcionamiento** por el término de dos (2) años a la institución ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con NIT. No. 800.230.540-4, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, para la atención de una población objeto de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede operativa ubicada en la Transversal 7 BIS A No. 108 A – 19 y se administrativa en la Calle 94 No. 15 – 32 oficina 602 Barrio chico norte – localidad chapinero, ambas sedes en la ciudad de Bogotá Distrito Capital. Con una capacidad instalada para atender de dieciséis (16) cupos

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,

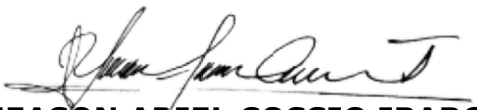
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5140 del 5 de septiembre de 2025

ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA,

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No.5140 del 5 de septiembre de 2025**, *“Por la cual se **RENOVÓ la Licencia de Funcionamiento** por el término de dos (2) años a la institución ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con NIT. No. 800.230.540-4, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, para la atención de una población objeto de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede operativa ubicada en la Transversal 7 BIS A No. 108 A – 19 y se administrativa en la Calle 94 No. 15 – 32 oficina 602 Barrio chico norte – localidad chapinero, ambas sedes en la ciudad de Bogotá Distrito Capital. Con una capacidad instalada para atender de dieciséis (16) cupos”,* la resolución fue notificada electrónicamente el día cinco (5) de septiembre de 2025, para lo cual el representante legal el día cinco (5) de septiembre manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día ocho (8) de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080